

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 087-23

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP-003-2023** seguido contra el buque **CRUZ DEL SUR** por presuntamente incurrir en las infracciones graves establecidas en los numerales 3,5, 11, 13, 28 y 29 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución de Admisión o Negación de Pruebas de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN O NEGACIÓN DE PRUEBAS”
DGIVC/RP/PSI-004-2023
03 de mayo de 2023

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la siguiente prueba aportada por la apoderada legal:

1. Informe del zarpe debidamente autenticado y apostillado del buque **CRUZ DEL SUR**, expedido por la capitanía del Puerto de Manta, Ecuador.

SEGUNDO: Rechazar por inconducentes las siguientes pruebas aportadas por la apoderada legal, toda vez que no guardan relación con las posibles infracciones discutidas en el proceso:

1. Copia autenticada y apostillada de la primera página de la querrela penal interpuesta en Ecuador en contra de la AGENCIA MARZAM, el señor ANTONIO INTRIAGO ESPÍN y el señor OSCAR ANTONIO PEÑA.
2. Copia del correo fechado 13 de diciembre de 2022, mediante el cual el señor José Rodríguez Estela de MONTEVENTOSO da la instrucción a la Agencia Naviera que no permitiera la salida del buque hasta tanto se inscribiera la compra y venta.
3. Copia del correo electrónico mediante el cual se notifica a MARZAM que hay un nuevo propietario y que deben contactarse con el contacto suministrado.
4. Copia cotejada del contrato de venta apostillado de la nave **CRUZ DEL SUR**.

Se rechazan dichas pruebas, toda vez que no guardan relación directa con la materia jurídica a dilucidarse en el presente proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo al tenor del artículo 783 del Código Judicial, que es el siguiente:

“ARTÍCULO 783: Las pruebas deben ceñirse a la materia del proceso y son inadmisibles las que no se refieren a los hechos discutidos, así como las legalmente ineficaces.

El juez puede rechazar de plano aquellos medios de prueba prohibidos por la Ley, notoriamente dilatorios o propuestos con el objeto de entorpecer la marcha del proceso; también puede rechazar la práctica de pruebas obviamente inconducentes o ineficaces.”

TERCERO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: Manifestar que contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, ante la Administración General, dentro de los cinco días hábiles siguientes la desfijación del edicto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 204 de marzo de 2021.

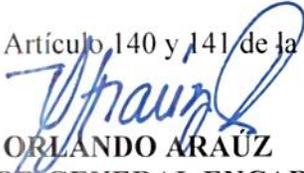
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 138 y concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Artículo 783 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) ORLANDO ARAÚZ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de admisión o negación de pruebas dictada en el proceso contra el buque CRUZ DEL SUR, a la apoderada legal, la licenciada ARLETTY BOLAÑOS, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 140 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


ORLANDO ARAÚZ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 4 de mayo
de 2023, siendo las
08:00 a.m. de la
mañana.

Crystal C.
Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma